

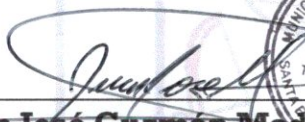


DESPACHO MUNICIPAL

CONSTANCIA

El Infrascrito Tesorero Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente; **HACE CONSTAR:** Que en esta Municipalidad de Nuevo Celilac, si se realizaron contrataciones, correspondiente del 01 al 31 de diciembre del año 2022

Y para fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara a los 04 días del mes de enero del año 2023.


Juan José Guzmán Madrid
Tesorero Municipal





**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.
MUNASBAR-NC-T_A**



CONTRATO

Los suscritos J Andrés Gutiérrez Pérez, mayor de edad, Casado, Nacionalidad Hondureña, Bachiller en agronomía, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603 1971 00135 y Ailsse Rivera Vega, mayor de edad, nacionalidad Hondureña, de oficio albañil con identidad 1603-1979-00196 vecino de la haciendita Nuevo Celilac, Santa Bárbara, el primero actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC, Santa Bárbara, con las facultades que le otorga la ley de municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD y el Segundo en su condición propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato que consiste en una construcción de una caja puente de 25 metros de largo por un metro de ancho de la aldea de San Nicolasito Nuevo Celilac.

CLAUSULA PRIMERA; el contratista se compromete a ejecutar el proceso de construcción de una caja puente de 25 metros de largo y un metro de ancho en la comunidad de San Nicolasito Nuevo Celilac.

CLAUSULA SEGUNDA; La duración exacta del presente contrato será de 12 días, prorrogable Solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso será la corporación municipal, la que apruebe el Nuevo plazo.

CLAUSULA TERCERA; El costo o valor del presente contrato es de L.11,250.00 (once mil doscientos cincuenta exactos) a Lps 400.00 (cuatrocientos) cada metro lineal.

CLAUSULA CUARTA; Se le realizara la retención del 12.5%(articulo 50) ley de equilibrio financiero y sus reformas. Esta retención es en concepto de impuesto sobre la renta. (L.1,250.00) (mil doscientos con cero centavos)

CLAUSULA QUINTA: El contratista se compromete a no contraer otros compromisos similares con personas naturales o jurídicas durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA; Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente contrato en Nuevo Celilac, Santa Bárbara, a los 27 días del mes de noviembre del año 2022.



J Andrés Gutiérrez Pérez
Alcalde Municipal


Ailsse Rivera Vega
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.
UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL



CONTRATO

Los suscritos J Andres Gutierrez Perez, mayor de edad, Union Libre, Nacionalidad Hondureña , Bachiller en agronomia, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603 1971 00135 y Olbin Eduardo Ortiz Orellana mayor de edad, nacionalidad Hondureña, de oficio albañil con identidad 1622-1986-00327 vecino de Nuevo Celilac, Santa Barbara, el primero actuando en su condicion de ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC, Santa Barbara, con las facultades que le otorga la ley de municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD y el Segundo en su condicion propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos , el presente contrato que consiste en construccion de una casa de habitacion,

en la comunidad de Agua Buena, el cual se regira por las clausulas siguientes;

CLAUSULA PRIMERA; el contratista se compromete a ejecutar el proceso de construccion de una vivienda en un lapso de tiempo de 15 días en la comunidad de Agua Buena, Nuevo Celilac S.B

CLAUSULA SEGUNDA; La duracion exacta del presente contrato sera de 15 dias, prorrogable Solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso sera la corporacion municipal, la que apruebe el Nuevo plazo.

CLAUSULA TERCERA; El costo o valor del presente contrato es de L.8,788.50 (OCHO MIL SETESIENTOS OCHENTA Y OCHO con cincuenta centavos).

CLAUSULA CUARTA; Se le realizara la retencion del 12.5%(articulo 50) ley de equilibrio financiero y sus reformas. Esta retencion es en concepto de impuesto sobre la renta.

CLAUSULA QUINTA: El contratista se compromete a no contraer otros compromisos similares con personas naturales o juridicas durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA; Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligandose a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente contrato en Nuevo Celilac, Santa Barbara, a los 01 dias del mes de Diciembre del año 2022.



J Andrés Gutiérrez Pérez
Alcalde Municipal

Olvin Eduardo Ortiz

Olvin Eduardo Ortiz Orellana
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.
UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL



CONTRATO

Los suscritos J Andres Gutierrez Perez, mayor de edad, Union Libre, Nacionalidad Hondureña , Bachiller en agronomia, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603 1971 00135 y Yony Isabel Martinez mayor de edad, nacionalidad Hondureña, de oficio albañil con identidad 1615-1978-00127 vecino de Nuevo Celilac, Santa Barbara, el primero actuando en su condicion de ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC, Santa Barbara, con las facultades que le otorga la ley de municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD y el Segundo en su condicion propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos , el presente contrato que consiste en construccion de 5 pilas para almacenamiento de agua, en la comunidad de Agua Buena, el cual se regira por las clausulas siguientes;

CLAUSULA PRIMERA; el contratista se compromete a ejecutar el proceso de construccion 5 pilas para almacenamiento de agua, en el la comunidad de Agua Buena, Nuevo Celilac S.B

CLAUSULA SEGUNDA; La duracion exacta del presente contrato sera de 15 dias, prorrogable Solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso sera la corporacion municipal, la que apruebe el Nuevo plazo.

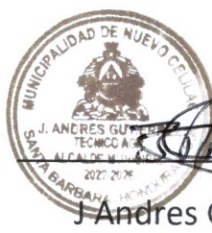
CLAUSULA TERCERA; El costo o valor del presente contrato es de L.5,625.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EXACTOS).

CLAUSULA CUARTA; Se le realizara la retencion del 12.5%(articulo 50) ley de equilibrio financiero y sus reformas. Esta retencion es en concepto de impuesto sobre la renta.

CLAUSULA QUINTA: El contratista se compromete a no contraer otros compromisos similares con personas naturales o juridicas durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA; Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligandose a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente contrato en Nuevo Celilac, Santa Barbara, a los 01 dias del mes de Diciembre del año 2022.



J Andres Gutierrez Perez
Alcalde Municipal

Yony Isabel Martinez

YONY ISABEL MARTINEZ
Contratado



**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.
MUNASBAR-NC-T_A**



CONTRATO

Los suscritos J Andrés Gutiérrez Pérez, mayor de edad, Casado, Nacionalidad Hondureña , Bachiller en agronomía, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603-1971-00135 y JORGE REYES MADRID, mayor de edad, nacionalidad Hondureña, de oficio carpintero con identidad 1615-1963-00017 vecino de Nuevo Celilac, Santa Bárbara, el primero actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC, Santa Bárbara, con las facultades que le otorga la ley de municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD y el Segundo en su condición propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos , el presente contrato que consiste en la elaboración de 6 mesas para Red de mujeres;

CLAUSULA PRIMERA; el contratista se compromete a ejecutar el proceso de elaboración de 6 mesas de pino con sellador.

CLAUSULA SEGUNDA; La duración exacta del presente contrato será de 20 días, prorrogable Solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso será la corporación municipal, la que apruebe el Nuevo plazo.

CLAUSULA TERCERA; El costo o valor del presente contrato es de L.6,000.00 (seis mil con cero centavos) a Lps 1,000.00 cada mesa.

CLAUSULA CUARTA; Se le realizara la retención del 12.5%(articulo 50) ley de equilibrio financiero y sus reformas. Esta retención es en concepto de impuesto sobre la renta. (L.750.00) (setecientos cincuenta con cero centavos)

CLAUSULA QUINTA: El contratista se compromete a no contraer otros compromisos similares con personas naturales o jurídicas durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA; Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente contrato en Nuevo Celilac, Santa Bárbara, a los 21 días del mes de noviembre del año 2022.



J Andrés Gutiérrez Pérez
Alcalde Municipal

Jorge Reyes Madrid
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.
MUNASBAR-NC-T_A



CONTRATO

Los suscritos J Andrés Gutiérrez Pérez, mayor de edad, Casado, Nacionalidad Hondureña , Bachiller en agronomía, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603 1971 00135 y Ángel David Enamorado, mayor de edad, nacionalidad Hondureña, de oficio pintor industrial con identidad 1622-1986-00310 vecino de Nuevo Celilac, Santa Bárbara, el primero actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC, Santa Bárbara, con las facultades que le otorga la ley de municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD y el Segundo en su condición propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos , el presente contrato que consiste pintado de 1020 metros lineales del parque de la aldea de Nuevo Jalapa y 380 metros del parque de la aldea de Agua Buena;

CLAUSULA PRIMERA; el contratista se compromete a ejecutar el proceso de pintado de 1020 metros lineales del parque de Nuevo Jalapa y 380 metros lineales del parque de la aldea de Agua Buena.

CLAUSULA SEGUNDA; La duración exacta del presente contrato será de 20 días, prorrogable solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso será la corporación municipal, la que apruebe el Nuevo plazo.

CLAUSULA TERCERA; El costo o valor del presente contrato es de L.21,000.00 (veinte mil con cero centavos) a Lps 15.00 (quince lempiras con cero centavos) cada metro lineal.

CLAUSULA CUARTA; Se le realizara la retención del 12.5%(artículo 50) ley de equilibrio financiero y sus reformas. Esta retención es en concepto de impuesto sobre la renta. (L.2,625.00) (dos mil seiscientos veinte y cinco con cero centavos)

CLAUSULA QUINTA: El contratista se compromete a no contraer otros compromisos similares con personas naturales o jurídicas durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA; Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente contrato en Nuevo Celilac, Santa Bárbara, a los 21 días del mes de noviembre del año 2022.



J. Andrés Gutiérrez Pérez
J. Andrés Gutiérrez Pérez
Alcalde Municipal

Ángel David Enamorado
Ángel David Enamorado
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.
MUNASBAR-NC-T_A



CONTRATO

Los suscritos J Andrés Gutiérrez Pérez, mayor de edad, Casado, Nacionalidad Hondureña , Bachiller en agronomía, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603-1971-00135 y Lelys Armando Vásquez, mayor de edad, nacionalidad Hondureña, de oficio Soldador con identidad 1615-1976-00115 vecino de Nuevo Celilac, Santa Bárbara, el primero actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC, Santa Bárbara, con las facultades que le otorga la ley de municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD y el Segundo en su condición propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos , el presente contrato que consiste en hechura de 6 rótulos de metal de 24x15 pulgadas.

CLAUSULA PRIMERA; el contratista se compromete a ejecutar el proceso de hechura de 6 rótulos de metal de 24x15 pulgadas.

CLAUSULA SEGUNDA; La duración exacta del presente contrato será de 3 días, prorrogable Solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso será la corporación municipal, la que apruebe el Nuevo plazo.

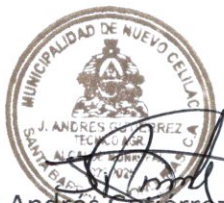
CLAUSULA TERCERA; El costo o valor del presente contrato es de L.4,300.00 (cuatro mil trescientos con cero centavos) a Lps 716.66 cada rotulo.

CLAUSULA CUARTA; Se le realizara la retención del 12.5%(articulo 50) ley de equilibrio financiero y sus reformas. Esta retención es en concepto de impuesto sobre la renta. (L.537.50) (quinientos treinta y siete lempiras con cincuenta centavos)

CLAUSULA QUINTA: El contratista se compromete a no contraer otros compromisos similares con personas naturales o jurídicas durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA; Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente contrato en Nuevo Celilac, Santa Bárbara, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022.



J Andrés Gutiérrez Pérez
Alcalde Municipal

Lelys Armando Vásquez
Contratado



DESPACHO MUNICIPAL

CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL DISEÑO DEL PARQUE CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE SAN NICOLACITO, NUEVO CELILAC, SANTA BÁRBARA.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual

Este CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra en este día **31 de octubre del año 2022**, entre **J. Andrés Gutiérrez Pérez**, mayor de edad, casado, técnico agrónomo, hondureño, con identidad N°1603-1971-00135, actuando en su condición Alcalde Municipal de Nuevo Celilac, Santa Bárbara; tal como consta en la credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL “CONTRATANTE”**, con domicilio social en Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, y Ing. **Jorge Daniel Gutierrez Madrid**, quien en lo sucesivo se denominará el **“CONSULTOR”**, mayor de edad, Soltero, hondureño, con Cédula de Identidad No 1601-1997-00408, de Profesión Ingeniero Civil (CICH NO. 9282) y del domicilio en El Barrio El Jilote, Santa Bárbara, Santa Bárbara.

CONSIDERANDO QUE el **Contratante** tiene interés en que el **Consultor** preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el **Consultor** está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El **Consultor** prestará los servicios de **CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL DISEÑO DEL PARQUE CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE SAN NICOLACITO, NUEVO CELILAC, SANTA BÁRBARA.**; que se especifican en el **Anexo A**, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este **Contrato**.
 - (ii) El **Consultor** presentará los informes al **Contratante** en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo A**, “Términos de Referencia”.
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este Contrato dentro de un plazo máximo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**, emitida por Municipalidad según corresponda.
3. **Pagos**
 - A. **Monto**

El Contratante pagará al Consultor la suma de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 90,000.00)** por los Servicios prestados de los cuales corresponden a Honorarios Profesionales e impuestos de ley; conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.
 - B. **Calendario de pagos**



DESPACHO MUNICIPAL

B.1 PAGO UNICO 100%: se pagara al consultor un pago de un cien (100) por ciento del monto del contrato, contra la entrega y aprobación del PRODUCTO único, a satisfacción del Contratante. Por un valor de noventa mil lempiras exactos 90,000.00.

El **Contratante** tendrá un **plazo de 5 días** calendario para la revisión de cada Informe y emitir observaciones al **Consultor**.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación del respectivo **Productos** por el **Consultor** al **Coordinador** designado en el Párrafo #4, para cursar los pagos.

4. Administración de los Servicios

A. Coordinador

El **Contratante** designa a la unidad técnica Municipal, como Coordinador del **Contratante**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **Contrato**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del **Contratante** de los Informes, para cursar los respectivos pagos.

5. Calidad de los Servicios

El **Consultor** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este **Contrato** y dentro de los dos años siguientes a su término, el **Consultor** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **Contratante** relacionada con los servicios, este **Contrato** o las actividades u operaciones del **Contratante** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **Consultor** para el **Contratante** en virtud de este **Contrato** serán de propiedad del **Contratante**. El **Consultor** podrá Conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El **Consultor** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **Contrato** como después de su terminación, ni el **Consultor** ni ninguna entidad afiliada a éste podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.



DESPACHO MUNICIPAL

9. Seguros El **Consultor** será responsable de contratar los seguros pertinentes.
10. Cesión El **Consultor** no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte del mismo.
11. Rescisión Del Contrato El **Contratante** podrá dar por terminado este **Contrato** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **Contratante** enviará una notificación de rescisión por escrito al **Consultor** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el **Consultor** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **Contrato**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **Contratante** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
 - (b) Si el **Contratante** determina que el **Consultor** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u obstructivas durante la competencia o la ejecución del **Contrato**.
 - (c) Si el **Contratante**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **Contrato**.
12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato El **Contrato** se registrará por las leyes de Honduras, y el idioma del **Contrato** será el español.
13. Pago de Impuesto El **CONTRATANTE** de cada pago que realice a El **Consultor**, hará la deducción del 12.5% para pago de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre el importe de sus Honorarios Profesionales, conforme a lo que estipula el Artículo No.50 de La Ley del Impuesto sobre la Renta. Sin embargo si el consultor presentara de manera oportuna constancia vigente extendida por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) de tener pagos a cuenta no se le efectuara retención alguna.
14. Solución de controversias Toda controversia que surja de este **Contrato** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.

POR EL CONTRATANTE



J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ
Alcalde Municipal de Nuevo Celilac, Santa
Bárbara

POR EL CONSULTOR



Jorge Daniel Gutierrez Madrid
RTN No. 1601-1997-004086
EL CONSULTOR